

Tacna, 08 MAR 2022

**OFICIO MÚLTIPLE N° 076 -2022-AGP-UGELT-DRSET/GOB.REG.TACNA**

**SEÑORES(AS)**

**DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA**

**Presente.-**

**ASUNTO : REMITE INSTRUCTIVO N° 002-2022-AGP- UGEL.T/DRET/GOB.REG.TACNA PARA SU IMPLEMENTACIÓN**

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacer llegar a su despacho el INSTRUCTIVO N° 002-2022-AGP-UGEL.T/DRET/GOB.REG.TACNA "ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN QUE GARANTICEN ENTORNOS EDUCATIVOS SEGUROS PARA LOS ESTUDIANTES DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL TACNA", con la finalidad de que se implementen los mecanismos y protocolos ante la accidentes que se produzcan en el interior de las instituciones educativas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
TACNA**

**PROF. DINA LUZ QUISPE CHIPANA  
JEFE DEL AREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA**

DLQC/JAGP  
CYPP/ECEU

INSTRUCTIVO N° 002-2022-AGP-UGEL.T/DRET/GOB.REG.TACNA

ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN QUE GARANTICEN ENTORNOS EDUCATIVOS SEGUROS PARA LOS ESTUDIANTES DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL TACNA.

1. FINALIDAD

Brindar orientaciones para la implementación de medidas de protección para garantizar entornos educativos seguros durante la prestación del servicio educativo a estudiantes de la Educación Básica Regular.

2. OBJETIVOS

2.1. GENERAL

Establecer medidas de protección y atención para garantizar que las instituciones educativas sean entornos seguros para los estudiantes, durante la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas de Educación Básica Regular

2.2. ESPECÍFICOS

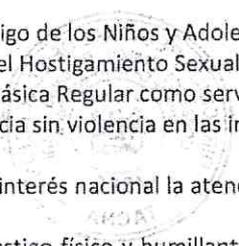
- Establecer mecanismos de prevención a partir de la identificación de riesgos de accidentes que atenten contra la salud de los estudiantes.
- Establecer protocolos de atención ante accidentes producidos en el interior de las instituciones educativas a fin de proteger la salud integridad del estudiante.

3. ALCANCE

3.1. Instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular.

4. BASE NORMATIVA

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 4.3. Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes
- 4.4. Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- 4.5. Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial
- 4.6. Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas
- 4.7. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- 4.8. Ley N° 30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de
- 4.9. Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes
- 4.10. Ley N° 30947, Ley de Salud Mental
- 4.11. Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- 4.12. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 4.13. Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- 4.14. Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes
- 4.15. Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes"
- 4.16. Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género



- 4.17. Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- 4.18. Resolución Ministerial N° 0519-2012-ED – Aprueba la Directiva N° 019-2012-MINEDUVMGI-OET, denominada "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas"
- 4.19. Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
- 4.20. Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19"
- 4.21. Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano.  
Resolución Ministerial N° 048-2021-MINEDU, modificar los numerales 6,.9.1. El primer ítem del numeral 9.2, el literal d) del numeral 9.3.1, los literales a) y c) del numeral 9,3.2 y los literales b) y c) del numeral 9,3.3 del documento normativo denominado disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022
- 4.22. Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica"
- 4.23. Resolución Viceministerial N° 022-2007-ED, que aprueba las "Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica"
- 4.24. Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica"
- 4.25. Resolución Viceministerial N° 0274-2020-MINEDU, actualización del Anexo 03: protocolos para la atención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes, aprobados por D.S. N° 004-2018-MINEDU.

## 5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La UGEL Tacna es responsable de promover que todas las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular implementen medidas de prevención y atención de accidentes a través de protocolos de actuación previamente establecidos, durante la prestación del servicio educativo en el año escolar 2022.
- 5.2. Es responsabilidad de la UGEL Tacna, supervisar que los directores como representantes legales de la institución educativa observen lo establecido en el Artículo 21º. Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, en cuanto al derecho a la atención integral de la salud de niños, niñas y adolescentes.
- 5.3. Los directores de las instituciones educativas son responsables de asegurar el cumplimiento de las disposiciones del presente instructivo contribuyendo de este modo a minimizar las consecuencias de los accidentes producidos durante el desarrollo de la jornada escolar.
- 5.4. El personal directivo, docente y administrativo de la institución educativa es responsable de velar por la seguridad de los estudiantes, por tanto, es importante que conozca los protocolos de actuación en caso de accidentes para dar una respuesta oportuna y pertinente.
- 5.5. Las disposiciones del presente instructivo se aplican durante la prestación del servicio educativo, y comprende a todo tipo de accidente que se produzca en el interior de la institución educativa desde el momento en que el estudiante ingresa hasta que sale del ambiente educativo.

## 6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 6.1. Definición de accidente

Un accidente es un suceso generalmente prevenible que provoca o tiene el potencial de provocar una lesión. (Organización Mundial de la Salud - OMS).

- 6.2. Los accidentes en el ámbito Escolar son todos aquellos que se producen en cualquier espacio físico de la institución educativa (aula de clases, patio de recreo, servicios higiénicos, espacios



de juego, laboratorios, biblioteca, espacios de tránsito, y otros) así como los producidos durante una actividad programada por la institución educativa.

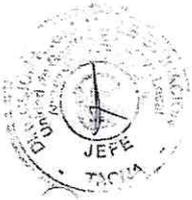
- 6.3. Se consideran accidentes en el ámbito escolar los producidos durante el desarrollo de actividades pedagógicas, así como en el receso, ingreso o salida.
- 6.4. Los accidentes pueden ser leves o graves, en todos los casos deben ser de conocimiento de los padres de familia a fin de prevenir situaciones de complicación futuras.
- 6.5. **Medidas de prevención**

Con la finalidad de reducir los riesgos de accidentes en la institución educativa, se deberá tener en cuenta las siguientes medidas de prevención:

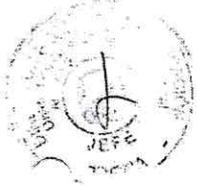
- a) Identificar riesgos principales a nivel de infraestructura tales como pisos resbaladizos, instalaciones eléctricas en mal estado (tomacorrientes, interruptores), conexiones eléctricas expuestas, fallas en instalaciones de agua, vidrios rotos, escaleras sin pasamanos ni antideslizantes, acceso para discapacitados, vías de evacuación no señaladas, terrazas, azoteas o balcones sin barandillas, entre otros de acuerdo a las características de la IE.
- b) Identificar riesgos a nivel de bienes y materiales educativos que podrían ocasionar lesiones a los estudiantes: objetivos pesados que pueden caer, ubicación incorrecta del mobiliario, presencia de objetos tirados en el piso, presencia de objetos punzocortantes al alcance de los niños, falta de extintores, falta de sistemas de seguridad, productos tóxicos (limpieza, pintura, pegamentos, medicamentos, etc.), entre otros.
- c) Establecer medidas de seguridad y protección:
  - No usar abrillantadores en el piso
  - Cuidar que haya buena iluminación en las aulas y demás ambientes en donde transiten los estudiantes
  - Las escaleras deben tener pasamanos y antideslizantes.
  - Las terrazas y los balcones, deben tener barandillas altas y barrotes de seguridad
  - Las ventanas deben ser inaccesibles para los niños
  - Los muebles deben tener esquinas romas, sin salientes, aristas o bases largos
  - Los servicios higiénicos deben tener un sistema de seguridad que impida que los niños se queden encerrados
  - Las instalaciones y aparatos de electricidad deben estar en correcto estado de funcionamiento
  - Los productos tóxicos (limpieza, pintura, pegamentos, etc.), así como los medicamentos deben ser almacenados fuera del alcance de los niños.
  - Vigilar que los extintores estén en buen estado y en lugares conocidos por todas las personas adultas.
  - Las salidas de emergencia deben estar bien señalizadas

#### 6.6. Protocolos de atención de accidentes:

- **Acciones previas**
  - a) Contar con un directorio actualizado del hospital o de los centros de salud más cercanos a la IE en caso de que se requiera una atención inmediata o traslado. El directorio debe contener la dirección, el actor clave, el número de teléfono y correo electrónico.
  - b) Cada IE debe contar con personal que tenga buen manejo de casos de emergencia. Esta responsabilidad debe recaer en más de una persona con el fin de asegurar que siempre se encuentren presentes adultos responsables para atender las emergencias.
  - c) Los responsables deben conocer los mecanismos de atención, así como la información necesaria para atender los casos en el tiempo adecuado.
  - d) Tanto el personal responsable como cualquier personal voluntario adicional, deberá recibir capacitación en primeros auxilios, la que puede ser gestionada a instituciones aliadas como bomberos, centros de salud, u otros.



- e) Todo el personal debe conocer los protocolos de atención en casos de emergencia, a fin de evitar que las consecuencias del accidente se agraven.
- **Protocolos de atención<sup>1</sup>:** se recomienda los siguientes pasos
    - a) **Identificar el accidente**
      - Identificar el nivel de urgencia del accidente. Un golpe en la cabeza puede tener menos evidencia de urgencia que un corte sangrante, pero puede requerir una atención igual de urgente.
      - Preguntar al estudiante o a algún testigo sobre lo ocurrido y no minimizar ningún accidente.
      - Lo esencial es actuar a tiempo, por lo que es mejor exagerar en la atención que pasar por alto un posible accidente serio.
      - El personal que tenga el primer contacto con el estudiante accidentado debe informar inmediatamente al director.
    - b) **Comunicar el accidente al personal responsable**
      - Aunque toda la comunidad educativa debería conocer el mecanismo de atención de accidentes, es necesario comunicarlo al personal responsable de atención de esta clase de urgencias.
      - La persona responsable actuará con calma y podrá evaluar la gravedad del asunto.
      - En todo momento se deberá transmitir calma y seguridad al estudiante que sufrió el accidente.
      - No actuar solo frente a un accidente. Mientras más apoyo de personal responsable se tenga, se llegará a mejores decisiones
    - c) **Comunicarse con un centro de atención médica**
      - Una vez evaluada la situación y el grado de urgencia, es importante comunicarse inmediatamente con el centro de salud más cercano:
      - Los profesionales de salud pueden ofrecer indicaciones pertinentes para una atención apropiada del accidente.
    - d) **Comunicar lo sucedido a la familia**
      - Apenas suceda el accidente, se comunicará a la familia, posiblemente puedan tener información necesaria para la atención del caso (como historia de alergias del estudiante, historia médica o episodios parecidos).
      - Es importante comunicarse con la familia luego de cada paso y medida tomada. Para ello se puede delegar esta función a otro docente o personal administrativo.
    - e) **De ser necesario, ofrecer atención de primeros auxilios**
      - Una vez evaluado por el personal responsable y tras la llamada al centro de salud, de ser necesario, algún personal que haya recibido capacitación puede ofrecer atención de primeros auxilios
    - f) **De ser necesario, trasladar al estudiante a un centro médico**
      - Trasladar al estudiante al centro de salud más cercano siguiendo las indicaciones del personal médico, ya sea utilizando la ambulancia o utilizando los medios que la IE tenga a la mano
    - g) **Registrar el accidente en el libro de incidentes**
      - Una vez que el estudiante esté recibiendo la atención necesaria en la IE o en el centro de emergencia, es necesario incluir el caso en el libro de incidentes.
      - Para el registro en el centro de emergencia, pedir copia de los informes médicos, o de cualquier otro tipo, al centro de atención o a la institución que ofrezca la ayuda (policía, bomberos o cualquier institución que brinde apoyo especializado), pues servirá de evidencia que sustente el correcto actuar de la institución en caso de emergencia.



<sup>1</sup> Minedu (2020) Guía para la elaboración del Reglamento Interno de las instituciones educativas de Educación Básica

**h) Atención de la emergencia con el resto de la comunidad educativa**

- Dialogar sobre el caso de emergencia o accidente con los demás estudiantes y docentes, con la finalidad de atender el impacto en el clima escolar y el servicio educativo en una IE.
- En todo el proceso es muy importante guardar la confidencialidad necesaria, pero también es clave que la comunidad sepa que la IE actúa en búsqueda de la protección de todos sus integrantes.
- Comunicando lo ocurrido y las medidas tomadas, y al mismo tiempo recibiendo las opiniones y retroalimentación de docentes y estudiantes, se generará un ambiente de seguridad en la IE que favorezca los aprendizajes e interrumpa en la menor medida posible el servicio educativo.

**6.7. De acuerdo a la edad del estudiante que ha sufrido el accidente se tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones:**

- En caso de que el estudiante haya sufrido golpes suaves, caídas leves, heridas superficiales, raspones ligeros, u otros; el docente, tutor, auxiliar o quien haya identificado el accidente deberá brindar las atenciones primarias al estudiante y comunicar el hecho al director y/o responsable de atender los accidentes.
  - El director se comunicará inmediatamente al padre o madre de familia para informarle lo sucedido.
  - Los padres de familia tomarán la decisión de recoger a su hijo o dejar que continúe en clases.
  - En caso de accidentes de regular gravedad como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo, el docente, tutor, o auxiliar u otro personal que ha identificado el accidente, comunicará en forma inmediata al director y responsable para coordinar el traslado del estudiante al centro de salud. Al mismo tiempo se informará al padre o madre de familia.
  - En caso de accidentes graves como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos, u otros de similar magnitud; el docente, tutor, o auxiliar u otro personal que ha identificado el accidente, deberá informar de manera urgente al director y/o responsable quien coordinará su traslado para la atención inmediata en el centro de salud, clínica u hospital. Según lo disponga el padre o madre de familia.
  - En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente para evitar complicaciones por maniobras inadecuadas, el responsable de atención u otro personal que ha recibido la capacitación en primeros auxilios deberá intervenir en tanto llega la ambulancia con personal calificado para realizar el traslado.
  - El director deberá comunicarse de inmediato con el padre o madre de familia e informar sobre el accidente. Se requiere la presencia de los padres.
  - En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro de salud más cercano, en ambulancia o vehículo particular.
  - En caso de que el estudiante haya sido trasladado al centro de salud u hospital, el director, coordinador de tutoría, auxiliar, u otro, deberá permanecer con el estudiante hasta que se apersonen los padres.
- 6.8. Después de la atención al estudiante, la IE deberá esclarecer las causas del accidente con la finalidad de tomar las medidas correctivas que ameriten.
- 6.9. Si se toma conocimiento de que el accidente no ha sido casual sino provocado por otro estudiante, se deberá proceder de acuerdo a los protocolos de violencia escolar contemplado en el D.S. N° 004-2018-MINEDU.

**7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

7.1. Cualquier situación no contemplada en el presente instructivo será resuelta por la UGEL en estricta aplicación del marco normativo vigente.

Tacna, marzo de 2022.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

M.C. VICTOR PEDRO FRANCO CASTRO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TACNA  
DIRECTOR



DISTRIBUCIÓN:  
VPFC/DUGELT  
DLQE/HGP  
CYPPECEU  
Interesados  
C.C.

